

Resolución 105 / 2026

Visto:

Ordenanza 1815-CM-08, sus modificaciones y T.O. Ord. 2070-CM-10, el Estatuto Social de la “ASOCIACIÓN CIVIL USUARIOS FAMILIARES Y AMIGOS CAMINO ABIERTO” (ACUFA) con Personería Jurídica N.º 2850, el Acta de Directorio N.º 329/IMTVHS/2026 ; y

Considerando:

Que el IMTVHS posee autarquía administrativa, económica y financiera;

Que mediante Ordenanza 1594-CM-2006 se crea el Banco de Tierras Municipal y por Resolución N° 1412-I-2010 se transfiere a este ente su gestión;

Que desde el mes de febrero del año 2008 funciona ante este Instituto el Registro de Demanda Habitacional Municipal, concentrando en él las demandas de inmuebles sociales existentes en nuestra ciudad;

Que los lotes de interés social tienen por objeto satisfacer necesidades comunitarias y promover una mejor calidad de vida de los vecinos y vecinas de San Carlos de Bariloche;

Que de acuerdo a la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN CIVIL USUARIOS FAMILIARES Y AMIGOS CAMINO ABIERTO (ACUFA) para obtener en comodato el lote de referencia, mediante Nota N° 254/IMTVHS/2026, se dio inicio a las actuaciones correspondientes;

Que en el Acta N° 329/IMTVHS/2026 el Directorio del IMTVHS analizó el proyecto presentado por ACUFA, resolviendo darle curso favorable;

Que el Dto. Técnico Financiero emitió un informe respecto de la situación del lote de referencia, detallando la necesidad de elaborar un plano de subdivisión del cincuenta por ciento (50%) de la superficie total de 2.843,83 m², correspondiéndole a la asociación una superficie de 1.421,91 m²;

Que el lote cuya nomenclatura catastral 19-3-A-340- 01 de origen, fue subdividido en los lotes 34 y 35, correspondiéndole a la entidad peticionante el lote 34;

Que el inmueble identificado provisoriamente bajo la nomenclatura catastral 19-3-A-340-34, ubicado en Ruta Nacional 40 – Cte. Luis Piedra Buena del Barrio La Colina, será destinado al funcionamiento de un Centro de Salud Mental y Dispositivo de Inclusión Social;

Que ACUFA desarrolla actividades de acompañamiento, contención y promoción de derechos vinculadas a la salud mental comunitaria y la inclusión social;

Que el inmueble tendrá como destino exclusivo brindar atención integral en salud mental, alojamiento y contención social a personas con problemática habitacional y en situación de vulnerabilidad, en articulación con el Área de Salud Mental del Hospital Zonal de San Carlos de Bariloche;

Que en atención a la finalidad social perseguida y al interés comunitario comprometido, resulta oportuno impulsar el correspondiente instrumento legal para formalizar la cesión en comodato;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ordenanza 1815-CM-08 y su modificatoria Ordenanza 1977-CM-09, T.U.O. 2070-CM-10;

El directorio del Instituto Municipal De Tierra Y Vivienda Para El Habitat Social RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR el proyecto de comodato a suscribirse con la ASOCIACIÓN CIVIL USUARIOS FAMILIARES Y AMIGOS CAMINO ABIERTO (ACUFA), con Personería Jurídica N° 2850, respecto del lote con Nomenclatura Catastral Provisoria 19-3-A-340-34, con una superficie de 1.421,91 m², ubicado en Ruta Nacional 40 – Cte. Luis Piedra Buena del Barrio La Colina.

Artículo 2°: AUTORIZAR al Área Legal a la emisión del contrato de comodato por el plazo de diez (10) años a favor de la entidad mencionada en el artículo precedente, respecto del inmueble allí individualizado.

Artículo 3°: El inmueble otorgado en comodato tendrá destino exclusivo para el funcionamiento de un Centro de Salud

Mental y Dispositivo de Inclusión Social, orientado a brindar atención integral, alojamiento y contención social a personas en situación de vulnerabilidad.

Artículo 4º: ENCOMENDAR al Departamento de Banco de Tierras, en función de lo dispuesto por la Ord. 2083-CM-10, la confección del respectivo proyecto de Ordenanza para la cesión en comodato del inmueble precitado por el plazo de diez (10) años a favor de la entidad mencionada, para su tratamiento por el Concejo Municipal.

Artículo 5º: INFORMAR al Señor Intendente Municipal de la presente decisión adoptada por el Directorio del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, a fin de que proceda a ratificar la misma.

Artículo 6º: La presente resolución será refrendada por el Presidente, Vicepresidente y/o Vocal.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos De Bariloche, 22/04/2026